REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 050013105018 2018 00392 00
Demandante: GUILLERMO HIGUITA GONZÁLEZ
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que solicita el apoderado de la parte actora, la entrega del título judicial que reposa en el expediente, tras la advertencia de la entidad demandada, respecto de que el pago no implica renuncia tacita a la prescripción, al analizar la misma, encontró el Despacho que no se configura ese fenómeno prescriptivo, toda vez que si bien el auto que declaró en firme las costas procesales, fue notificado mediante estados Nro. 7 del 23 de enero de 2020, contra el mismo se interpuso el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación y fue resuelto mediante auto del 4 de febrero de 2020, notificado mediante estados Nro. 14 del 5 de febrero de esa anualidad, lo que claramente indica que no transcurrieron los 3 años para que se configurara la prescripción.

Por lo anterior y al verificar que el valor consignado corresponde a la suma de $ 3.571.984, valor de las costas procesales de primera instancia y que el abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, tiene facultad para recibir, según se lee del poder que reposa a folios 10-11 del expediente, se ordena por secretaría la entrega del título judicial.

NOTIFÍQUESE

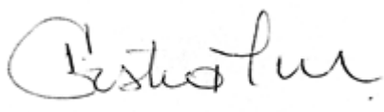

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 25 del 1 de marzo de 2021.

Secretario

Of1